

Recurso de Revisión:	R.R.388/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR102/18 signado por María de Lourdes Valdez Aguilar, Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en su carácter de personal habilitado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro indicado, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el veintiséis de septiembre del presente año.

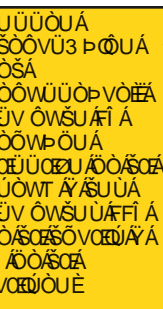
Visto su contenido, no se advierte que el Sujeto Obligado haya notificado a la parte Recurrente la respuesta recaída al cumplimiento de la resolución.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese al expediente en que se actúa, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Segundo. En acatamiento a lo establecido en el resolutivo tercero de la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, se **requiere** al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita las documentales que acrediten la notificación al Recurrente de la información que fue proporcionada, o en su defecto, notifique al Recurrente la respuesta en cumplimiento a la resolución que nos ocupa a través de su cuenta de correo electrónico [REDACTED] e informe a este Instituto sobre ese acto, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de



IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

PUT 0U0A00SA
U00WU00PVOEA
CEJV 0WSUAFI A
U00WP0UA
UCEJU00ZU A00ASCA
0U0WT AYASUA
CEJV 0WSUAFI A
00ASCA0V00YA A
I I A00ASCA
SVO0U0UE

las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED]

[REDACTED] con el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR102/18 signado por el personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

Lic. José Antonio López Ramírez

www.iaip.oaxaca.gob.mx | 095 95 96 00 00 | 095 95 96 00 00 | 095 95 96 00 00